OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril 29 de 2.022.

Oficio No. 828

Señor (a) (es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Calle 7 # 3-62
Email: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	C.I. INDUSTRIAS FRUSABOR S.A. NIT 805.020.590-1
APODERADO:	JOSE HEBERT SANCHEZ TREJOS C.C. 14.998.133 // T.P. 23.339-D1 del C.S. de la J // Calle 12 # 4N-17 Oficina 807 Cali - Valle // Teléfono 602-6672630
DEMANDADO:	LUZ EDITH ROMO C.C. 66.824.676 JOSE EDUSMILDO MONTENEGRO C.C. 6.420.781
APODERADO:	FERNANDO SANDOVAL GONZÁLEZ C.C. 1.144.140.882 // T.P 33.435 del C.S de la J // Teléfono 315 5447186 Email: abogadofersan@gmail.com
RADICACIÓN:	76001-3103-014-2012-00185-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto 4230 de diciembre 11 de 2019, mediante el cual resolvió: *"PRIMERO.- DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución de bienes que se desembarguen. (…) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) JESUS MARIO ORTIZ GARCIA Juez".*

En cumplimiento de lo anterior, sírvase dejar sin efecto el embargo de crédito solicitado a través de oficio No. 0722 (folio 20 CM), de junio 18 de 2014 comunicado por el Juzgado Catorce Civil del Circuito, por terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por Luz Edith Romo contra Cooperativa de Transportes Ciudad Yumbo, bajo la radicación 2014-00528.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
Líder Gestión Documental
LML

Firmado Por:

Carmen Emilia Rivera Garcia
Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo,MAYO 3 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0477.-
Ejecutivo.-
Radicación No. 2012 – 00017-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Tres De Dos Mil Veintidos .-

De conformidad a La contestación emitida por Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto 4230 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelanatado por C.I. INDUSTRIAS FRUSABOR S.A. NIT 805.020.590-1ª en contra de LUZ EDITH ROMO C.C. 66.824.676JOSE EDUSMILDO MONTENEGRO C.C. 6.420.781 RADICACIÓN: 76001-3103-014-2012-00185-00 se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 06 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Interlocutorio No.0763
Incidente de Desacato
Radicación No. 2019-00187-00
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Tres De Dos Mil Veintidós.

De conformidad a lo solicitado por la señora LIGIA POLANCO, quien actúa en nombre propio y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de las entidad que indica está desacatando el fallo emitido , base de desacato ya que la sentencia y el certificado de existencia y representación son documentos base de solicitud de tramite incidental, Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la señora LIGIA POLANCO, para que aporte al trámite incidental copia del Certificado de Existencia y representación legal del ente Incidentado en el cual conste quien es la persona encargada de asumir los fallos de tutela, ya que se debe individualizar a la persona que incurre en desacato.-

2.- CONCEDER a parte incidentante el término de tres (3) días para que adjunte la documentación requerida. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.–

3.-NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 06 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, MAYO 5 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 760.-
Ejecutivo.-
Radicación No. 2020– 00118 -00.-
Requerir Pagador .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Cinco de Dos Mil Veintidos .-

De conformidad al memorial que antecede presentado en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por HERNANDO CUCALON SALCEDO quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL Y CARLOS DAVID CHAVEZ., en el cual solicita se requiera al pagador de IMDERTY con referencia al oficio No. 224 del 9 de Marzo de 2022, el cual fue recibido en esa dependencia el 5/10/2020 hora 4:08 Pm. RADICION No. 677 recibido por NORMA SANCHEZ, respecto del demandado CARLOS DAVID CHAVEZ.- (Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.) Líbrese oficio con las advertencias del caso.-

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

MAYO 05 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Climaco Mosquera

Ddo: Juan Carlos Rivera y otro

Sustanciación No. 525

Restitución

Rad. 2020-00232-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, allegando la constancia de notificación a los demandados conforme al artículo 291 del CGP, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

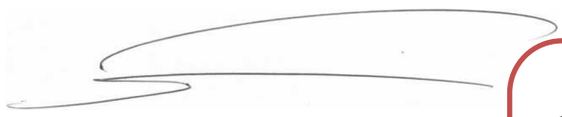

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Hhl

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, MAYO CUATRO (04) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

DEMANDA : EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE : DEIBY MURGUEITIO PÉREZ
DEMANDADO : ANDRÉS BERNARDO URIBE ESCOBAR
RADICADO : 768924003002-2021-00001-00
Sustanciación Nro. : 511
GLOSAR Y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MAYO CUATRO (04) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID09) presentado por el solicitante quien allega el diligenciamiento de una notificación al extremo pasivo al sñeor ANDRES BERNARDO URIBE ESCOBAR empero, revisado la misma NO reúne los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 CGP donde indican que la misma deberá de tramitarse mediante servicio postal autorizado, como lo ordeno la providencia# 165 de fecha abril veinticinco (25) de 2.022 notificado por estados en abril veintiocho (28) de 2.022 por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos sin consideración alguna el diligenciamiento de la notificada realizada por la parte demandante por los motivos expuestos anteriormente.

2.- Requerir a la demandante se sirva diligenciar la notificación del extremo pasivo conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP mediante servicio postal autorizado en la dirección de domicilio consignada en el Acápite de Notificaciones de la solicitud de Interrogatorio de parte.

Notifíquese,

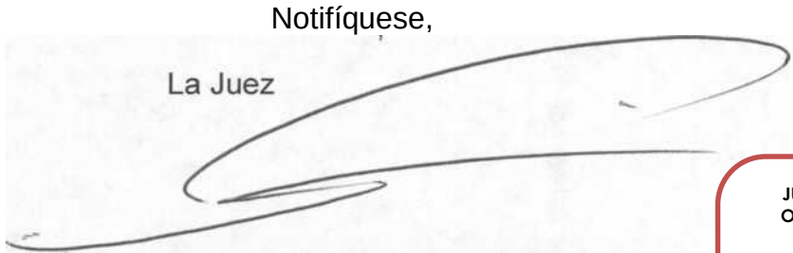

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA.
A despacho de la señora Juez con el presente memorial. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo Valle, Mayo 2 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 475.-
Ejecutivo Alimentos .-
Radicación No. 2021 – 00095 - 00.-
Requerir Pagador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.-
Yumbo, Mayo Dos de Dos Mil Veintidós.-

Se allega memorial presentado por la parte demandante JENIFFER VILLOTA, en contra de GILBERTO ALONSO LORZA PARRA, en el cual solicita se requiera al pagador de MAPFRE SEGUROS Y PENDIONES., para que se sirva dar cumplimiento al oficio No 0101 fechado Enero 21 de 2022 el cual fue enviado via e-mail por lo anterior, el Juzgado;

D I S P O N E:

1.- REQUERIR al Pagador de MAPFRE SEGUROS Y PENDIONES, para que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio No 0101 fechado Enero 21 de 2022 enviado por esta dependencia judicial via e-mail

Haciéndole la prevención que contempla el art. 44 del C.G.P. de conformidad con el Numeral 9° del art. 593 ibídem. Ofíciese indicándoles los 23 dígitos que para este proceso corresponde a 76802400300220210009500-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 06 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: 2 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la presente demandada. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

INTERLOCUTORIO No
VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación 2021-583
Rechaza demanda.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo – Valle, dos (2) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a la constancia secretarial, se tiene que la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por MARY LUZ IMBACHI quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor CRISTHIAN DANIELA LUNA MURCIA no fue subsanada dentro del término concedido, toda vez que el mismo se venció el día 13 de enero de 2022, teniendo en cuenta lo anterior habrá de rechazarse la misma de conformidad con el art 90 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHZAR la presente demanda, en razón a que no fue subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE,

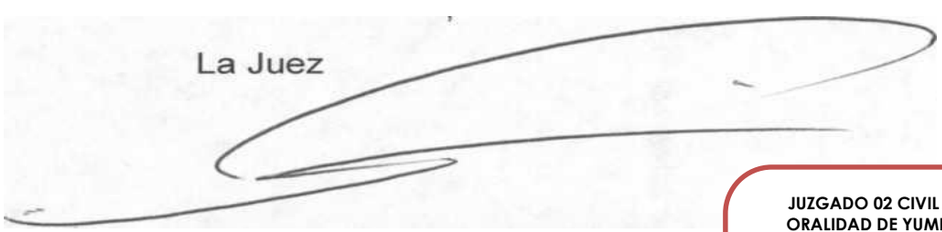

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 803
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00644-00
Terminación por Transacción

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante DRA. NATALIA CASTAÑO RAVE, en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por transacción, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. ACEPTAR la transacción a que han llegado los intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. contra DITE S.A.S., por estar conforme a derecho.

2. Declarar terminado el presente proceso en razón de la referida transacción.

3. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

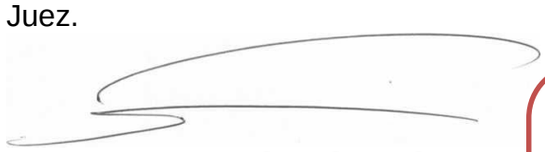

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTACIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 3 de mayo 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN

Secretario.

Interlocutorio Nro. 805
Interrogatorio de Parte
Radicación 2022-0005-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la presente solicitud INTERROGATORIO DE PARTE interpuesta por HENRY MORENO FITGERALD en contra de MARIA DEL ROCIO DUQUE GUTIERREZ, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe aclarar respecto del cuestionario que deberá absolver la citada, como quiera que en la parte introductoria del escrito de solicitud manifiesta que lo allega con dicho escrito y el acápite de anexos manifiesta que el cuestionario se aportara el día de la audiencia.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3. Actúa en nombre propio.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Alcaldía
de Yumbo

110.25-
Yumbo, 02 de mayo de 2022

Doctor
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Calle 7 # 3-62 Barrio Belalcázar
e-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo

REF: OFICIO 0040
RAD: 2022-00011-00

En atención al asunto de la referencia me permito informar que la señora Katerin Liseth Arango Orozco identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.304.660, tiene contrato de prestación de servicios con el Municipio de Yumbo y a la fecha se le está descontando el siguiente embargo:

Radicado: 2021-00143-00
Demandante: William Bravo Pabón C.C. 16.454.244
Embargo: Ejecutivo con saldo.
Juzgado Segundo Civil Municipal.

Por lo anterior se comunica que el embargo de la referencia queda en espera por descontar.

Atentamente,

MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Claudia Munévar Zapata - Contratista

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Mayo 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0478.-
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022 – 00011-00.-
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Cuatro De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a La información enviada vía e- mail por la SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECIRSOS FISICOS de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. con referencia al oficio emitido por esta dependencia judicial y en referencia a la parte demandada KATERIN LISETH ARANGO OROZCO Se hace preciso colocarlo en conocimiento de las partes para lo de sus cargos a fin de que obre conste en el expediente; EJECUTIVO que adelanta COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

MAYO 06 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0751
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022 – 00051-00.-
APERTURA AL TRÁMITE INCIDENTAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Tres De Dos Mil Veintidós .

Revisado el presente trámite incidental adelantado por la señora MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA quien actúa como agente oficiosa de MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA y como quiera que no obstante de haberse realizado dos requerimientos previos ***E.P.S EMSANAR S.A.S*** no ha dado contestación alguna, se hace preciso dar APERTURA AL TRÁMITE INCIDENTAL, por tanto en esta oportunidad se requiere a representante legal suplente y/o Directora Ejecutiva Dra. ***MIRIAM DEL CARMEN ARTEAGA OJEDA*** y al señor ***MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO*** en su condición de Director Ejecutivo, respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. T-015 de fecha 17 de Febrero de 2022, dictada por esta dependencia judicial Respuesta esta que debe darse de INMEDIATO por ser la apertura del trámite incidental. Esto conforme al Art 27 el Decreto 2591 de 1991. Por tanto; Se

DISPONE:

1.-ABRIR el presente trámite incidental adelantado por la señora MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA quien actúa como agente oficiosa de MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA

2- REQUERIR a ***E.P.S EMSANAR S.A.S*** a través de ***MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO*** en su condición de Director Ejecutivo y ***MIRIAM DEL CARMEN ARTEAGA OJEDA*** en su condición representante legal suplente y/o Directora Ejecutiva, respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. T-015 de fecha 17 de Febrero de 2022.-

3- CÓRRASE TRASLADO de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del C G P.-

4.- NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado. Líbrese comunicación pertinente adjuntando copia de la presente providencia, del escrito incidental y la sentencia desacatada.-

Notifíquese
La Juez,

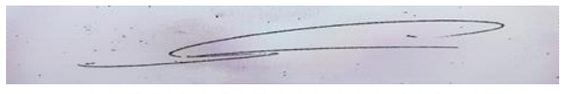

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 06 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, TRES (03) DE MAYO de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ULDARICO CORDOBA
DEMANDADO : JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ
RADICADO : 2022-00093-00
Sustanciación Nro. : 509
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, TRES (03) DE MAYO de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID12) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a). EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ con resultado positivo en la CALLE 15 # 10-02 ESTACION DE POLICIA YUMBO – VALLE DEL CAUCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

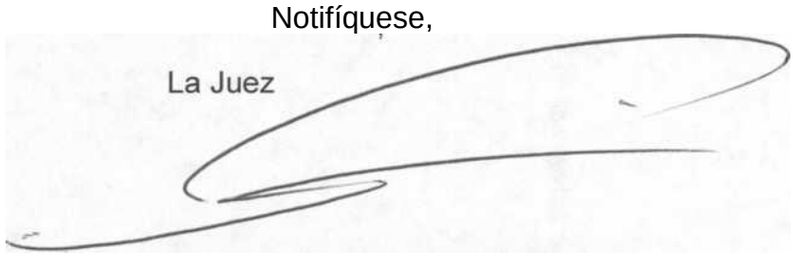

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.
Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Mayo 4 de 2022.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 0762.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022- 00108-00
Primer Requerimiento Incidentado .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Cuatro De Dos Mil Veintidós .

De conformidad a lo solicitado en el presente trámite de Incidente de Desacato por señora *CLAUDIA JIMENASANCHEZ ALCALDE* actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, y en contra de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** Sigla: **NUEVA EPS S.A.,** actuando a atraves de Secretaria General y Jurídica Dra Adriana Jimenez Baez según certificado adjunto. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela No. SENTENCIA No.T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022. dictado por esta dependencia judicial. Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-**REQUERIR** a de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** Sigla: **NUEVA EPS S.A.,** actuando a atraves de Secretaria General y Jurídica Dra. Adriana Jiménez Báez según certificado adjunto., para que se sirvan informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022. para con el hoy incidentante **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su Secretaria General y Jurídica. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

MAYO 06 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 3 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jorge Iván Ossa
Ddo: Inés Constanza Granada

Interlocutorio No. 807
Regulación de Cuota de Alimentos
Rad. 2022-00113-00
Conducta Concluyente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial presentado por la parte demandada INES CONSTANZA GRANADA GONZALEZ, en el cual otorga poder amplio y suficiente al Dr. KEVIN ARMANDO MENDEZ y se da por notificado de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace preciso darle tramite de conformidad con el art. 301 del C.G.P., en el sentido que se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a INES CONSTANZA GRANADA GONZALEZ del contenido del auto admisorio interlocutorio No. 586 de 23 de marzo de 2022 proferido por esta agencia judicial, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. TENGASE a la demandada INES CONSTANZA GRANADA GONZALEZ por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del No. 586 de 23 de marzo de 2022, por medio del cual este despacho judicial admitió la presente demanda.

2. CORRASELE traslado de la demanda a la señora INES CONSTANZA GRANADA GONZALEZ, por el término de DIEZ (10) días hábiles, para que conteste la demanda y proponga las excepciones que a bien tenga, remitiéndole el expediente electrónico para tal propósito (kevinarmandomendezabogado@outlook.com).

3. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. KEVIN ARMANDO MENDEZ GONZALEZ, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0758.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00159-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Tres de Dos Mil Veintidós.-

Subsanada en debida forma la demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de JESUS FERNANDO TRIVIÑO LOPEZ, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:
Ordenar a JESUS FERNANDO TRIVIÑO LOPEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $16.717.950.00 MCTE.., referente al capital de la obligación contenida en este pagare 2688601 el cual se diligemncio y vence el mismo 7 DE MARZO DE 2022

2.- Por la suma de$1.189.204.00 MCTE. liquidados a la tasa del 28.65%E.A. desde el día 7 de Agosto de 2021 hasta 7 de Febrero de 2022.

3.- Por los intereses de mora causados desde el día 8 DE MARZO DE 2022 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación liquidado y conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99

4.- Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

5.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

6.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra BLANCA IZAGUIRRE MURILLO para que actué de conformidad al poder adosado –

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 078

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 06 DE 2 .022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario